



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

416

-2017-GR.APURIMAC-GG

Abancay, 20 DIC. 2017

VISTO:

El proveído Gerencial General consignado con el expediente N° 7659, de fecha 15/11/2017, el Informe N° 1205-2017-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 14/11/2017, Informe N° 131-2017-GR.APURIMAC/DRSLTPI/NBT, de fecha 31/10/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902, y Ley N° 280113, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo; dentro de este contexto el Gobierno Regional de Apurímac, ha ejecutado el Proyecto: **"ELECTRIFICACION RED SECUNDARIA DEL CENTRO POBLADO DE SOTCCOMAYO DEL DISTRITO DE KISHUARA"**;

Que, mediante Informe N° 131-2017-GR.APURIMAC/DRSLTPI/NBT, de fecha 31/10/2017, el Coordinador de Liquidación de Obras, Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela, en merito a la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, "Directiva de Procedimientos para la Liquidación y Transferencia por la Modalidad de Oficio de Proyectos de Inversión Pública, Ejecutados y/o Financiados por el Gobierno Regional de Apurímac", solicita la Conformación de la Comisión de Liquidación por la modalidad de oficio, de la obra: **"ELECTRIFICACION RED SECUNDARIA DEL CENTRO POBLADO DE SOTCCOMAYO DEL DISTRITO DE KISHUARA."**, para lo cual propone que el comité este conformado de la siguiente manera: a) Un 01 Ing. Civil y/o Ing. Eléctrico, Responsable Técnico (Presidente). b) Un 01 Contador Público Colegiado, Responsable Financiero (Integrante), c) Un personal nombrado Especializo (01);

Que, mediante Informe N° 1205-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., de fecha 14/11/2017, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, acoge la propuesta de la Coordinación de Liquidación de obras, sobre la Conformación del Comité de Liquidación de obra y sobre la propuesta de los tres profesionales; y en cumplimiento de sus funciones, solicita al despacho de la Gerencia General, la Conformación de la Comisión de Liquidación por la modalidad de oficio de la obra: **"ELECTRIFICACION RED SECUNDARIA DEL CENTRO POBLADO DE SOTCCOMAYO DEL DISTRITO DE KISHUARA"**; por lo que, en fecha 15/11/2017, mediante proveído de la Gerencia General, consignado con expediente N° 7659, se dispuso, proceder de acuerdo a las facultades otorgadas, como es la emisión del acto administrativo, correspondiente, para su aprobación;

Que, de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016-GR.APURIMAC/GR, que aprueba la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, que regula los **"PROCEDIMIENTOS PARA LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA POR LA MODALIDAD DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA EJECUTADOS Y/O FINANCIADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC"**; resulta necesario constituir la Comisión de Liquidación a efectos de llevar a cabo el proceso de Liquidación de Oficio que tiene como finalidad coadyuvar al saneamiento contable de los proyectos de inversión ejecutados por el Gobierno Regional de Apurímac y sus antecesoras;





Que, cabe mencionar que: **LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO**, es el procedimiento técnico, administrativo y financiero que realiza la entidad aplicando a un proyecto de inversión pública (obra, estudio, actividad) que a pesar de haber concluido su ejecución física y financiera, por no contar con la suficiente documentación técnica y financiera, a la fecha se encuentra pendiente de liquidación (...). Con la finalidad de determinar su estado situacional y su costo de inversión, obviándose para tal fin con carácter excepcional de algunos requisitos y formalidades que exige un procedimiento normal. Sin perjuicio de adoptarse las acciones legales contra lo que resulten responsables por la falta de documentación. En consecuencia resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac, realice la Conformación y Designación del Comité de Liquidación Técnica y Financiera de Obra, por la modalidad de oficio, del Proyecto: **"ELECTRIFICACION RED SECUNDARIA DEL CENTRO POBLADO DE SOTCCOMAYO DEL DISTRITO DE KISHUARA"**;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 343-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 25/09/2017, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Liquidación Técnica y Financiera por la modalidad de oficio, de la Obra: **"ELECTRIFICACION RED SECUNDARIA DEL CENTRO POBLADO DE SOTCCOMAYO DEL DISTRITO DE KISHUARA"**, de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE	DETALLE
Presidente	Ing. Calixto Palomino Canaval	Liquidador Técnico
Integrante	C.P.C.C. Margarita María Culi Joyllo	Liquidador Financiero
Integrante	Sr. Roque Ccoscco Gonzales	Integrante

ARTICULO SEGUNDO.- La comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las decisiones contenidas en la Directiva N° 0001-2016-GR.APURIMAC/GR, aprobado mediante resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016-GR.APURIMAC/GR, que aprueba los **"PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA POR LA MODALIDAD DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA EJECUTADOS Y/O FINANCIADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC"**.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno del miembro integrante de la comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución de la Dirección Regional de Pre Inversión, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos de Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y demás fines de la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



Ing. Agr. **JORGE GILBERTO CABELLOS POZO**
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

